Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 105 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 99/103 vta. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **la querella**, con el patrocinio del Dr. **Claudio Hugo Romano.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 13.**